

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 30 de Julio de 1943. | AÑO XXXIV. Nº 2013
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Nº 122. Salta, Julio 22 de 1943. al Nº 155. Salta, Julio 27 de 1943. 2 al 13

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Nº 117. Salta, Julio 22 de 1943. al Nº 166. Salta, Julio 28 de 1943. 13 al 23

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

Nº 3109. Salta, Julio 22 de 1943. al Nº 3113. Salta, Julio 29 de 1943. 23 al 26

Nº 10030. Salta, Julio 23 de 1943. al Nº 10040. Salta, Julio 27 de 1943. 26 al 31

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 122-G.

Salta, Julio 22 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados como adscripto a esta Intervención Nacional por el señor ARMANDO MARCO durante los días 5 de Julio hasta el 15 inclusive del mismo mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 123-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N.º 1824-letra E|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por la suma de \$ 143.50 presentada al cobro por la firma Moisés Koss de esta Capital en concepto de provisión de 5 y $3\frac{1}{4}$ metros cúbicos de cal, adquiridos por esa Dirección para las obras de ejecución y preparación de las dependencias del nuevo local de la Emisora en la calle España 764; y atento a la conformidad sobre los precios dada por la Dirección General de Obras Públicas, y a lo informado por Contaduría General a fs. 5 y 8 del expediente mencionado al margen,

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 143.50), importe éste que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor MOISES KOSS domiciliado en la calle Belgrano 765 de esta Ciudad, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta: "RADIO L.V.9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 124-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 1799-letra E|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por \$ 137.— presentada al cobro por don Juan Alberto Díaz en concepto de provisión de 18 metros cúbicos de arena y 26 metros cúbicos de ripio, adquiridos por esa Dirección para las obras de ejecución de contrapiso en los Estudios que se instalaron en el nuevo local de la Emisora en la calle España 764; y atento a la conformidad sobre los precios dada por la Dirección General de Obras Públicas, y a lo informado por Contaduría General a fs. 5 y 8 del expediente mencionado al margen.

**El Comisionado Nacional en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M|N. (\$ 137.), importe éste que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor JUAN ALBERTO DIAZ, domiciliado en la calle Martín Cornejo N° 187 de esta Ciudad, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta "RADIO L.V.9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 125-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 2065-letra E|943.

Vistas las facturas por \$ 29.— y \$ 10.— presentadas al cobro por don Antonio Castellani, en concepto de trabajos efectuados en las nuevas dependencias de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y atento a lo informado por el Director de la Emisora a fs. 1 y por Contaduría General a fs. 6.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS M|N. (\$ 39.—) importe éste que deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del DIRECTOR DE LA EMISORA "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", Don Mario Valdivieso, a fin de que cancele la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N° 126-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 1958-letra E|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por la suma de \$ 104.05 presentada al cobro por la firma Fasani y De Grandis de esta Capital, en concepto de provisión de cuarenta y cinco metros cuadrados de mosaico común, treinta y cinco metros lineales de zócalo y dos kilos de pintura colorada, adquiridos por esa Dirección, para las obras de refacción en el local de la Calle, España 764, destinados a Estudios y Oficinas de "L. V. 9"; y atento a la conformidad sobre los precios dada por la Dirección General a fs. 12 y 14 del expediente mencionado al margen,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO CUATRO PESOS CON 05|100 M|N. (\$ 104.05), importe éste que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores FASANI Y DE GRANDIS domiciliado en la calle Buenos Aires 652 de esta Ciudad, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 127-G

Salta, Julio 22 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA :**

Art. 1º — Designase Auxiliar de 1º de la Secretaría de la Gobernación, al señor JOSE MARTIN RISSO PATRON, con antigüedad al día 5 de julio en curso, y con una asignación mensual de \$ 250.— (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|L.).

Art. 2º — El gasto que origine el presente decreto se imputará al Decreto N° 25 del 8 de julio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 131-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Visto el decreto N° 108 de fecha 20 de julio en curso por el que se fija en el número de 2 los Juzgados de Paz Letrados que actuarán con jurisdicción en el Municipio de la Capital; y atento a la propuesta formulada por el señor Intendente Municipal en su nota N° 560 de la fecha, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 165 de la Constitución de la Provincia eleva las ternas para la designación de los señores jueces,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase Juez de Paz Letrado de la Capital de la Provincia por un período legal de funciones al doctor ADOLFO A. LONA.

Art. 2° — Nómbrase Juez de Paz Letrado de la Capital de la Provincia por un período legal de funciones al doctor CARLOS ROBERTO ARANDA.

Art. 3° — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 132-G

Salta, Julio 22 de 1943.

Habiéndose fijado por decreto N° 108 de fecha 20 de julio en curso, el número de 2 para los Juzgados de Paz que actuarán en la ciudad Capital de la Provincia, y teniendo en cuenta que en la Ley de Presupuesto en vigencia únicamente se votan sueldos y gastos para uno solo de ellos, y habiéndose, por otra parte, designado en la fecha los dos señores Jueces que tendrán a su cargo la atención de los juzgados creados, resulta necesario fijar la asignación mensual que corresponde al que no se encuentra contemplado en el Presupuesto vigente.

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Fíjase la remuneración mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 650.)

m/n. para el nuevo Juez de Paz Letrado de la ciudad Capital, partida equivalente a la remuneración que asigna el Presupuesto en vigencia al Juzgado de Paz ya existente.

Art. 2° — Asígnase la suma de VEINTE PESOS (\$ 20.—) m/n. mensuales para la atención de los gastos de Secretaría del nuevo Juzgado de Paz Letrado creado por decreto N° 108 de fecha 20 de julio.

Art. 3° — La dotación de personal para el Juzgado recientemente creado, será provista una vez que la Excm. Corte de Justicia evacúe la consulta que sobre el particular se le ha formulado.

Art. 4° — El sueldo del señor Juez y el gasto mencionado en los artículos 1.º y 2.º, se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente decreto, hasta tanto se disponga lo correspondiente sobre el particular.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 135-G

Salta, Julio 23 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que no procede el reconocimiento de comisión alguna a favor del Encargado del Boletín Oficial desde que existe en el Presupuesto de la Provincia un cargo especial para el cumplimiento de esa función, con una asignación perfectamente establecida,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto 4977 del 28 de noviembre de 1942, por el cual se reconoce a favor del Encargado del Boletín Oficial una comisión del 10 % (diez por ciento) sobre el importe total que ingrese a la Tesorería General de la Provincia, con motivo de la recaudación del Boletín Oficial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 136-G

Salta, Julio 23 de 1943.

Visto el plan de estrictas economías adoptado por la Intervención Nacional,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase nulo el decreto de fecha 30 de abril ppdo., por el cual se autorizaba fuera de presupuesto una partida de \$ 100.— (CIEN PESOS M/L.), mensuales, para gastos de etiqueta y representación a la Secretaría de la Gobernación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 137-G

Salta, Julio 23 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Comisario de Primera, en la localidad de General Güemes, al señor Sub-Oficial Principal (S. R.), don MANUEL DE REYES SOLORZANO, en reemplazo de don Antonio Diez.

Art. 2º — Nómbrase Sub-Comisario de Primera, en la localidad de General Güemes, al Sargento 1º (S. R.) don JUAN LUIS ALBERTINI, en reemplazo de don Roberto Abraham.

Art. 3º — Nómbrase Oficial de Actuación en la Comisaría de Policía de la localidad de General Güemes, al señor JOSE MATIAS LAZARTE, en reemplazo de don Gregorio Campos P.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 138-G

Salta, Julio 24 de 1943.

Vista la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, D. Francisco Laguarda y atento las razones de salud que la fundamentan; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Laguarda en el corto lapso que ejerció la Jefatura de Policía de esta Provincia, prestigió la Institución con su espíritu de justicia y sus dotes de caballerosidad y hombría de bien, haciéndose acreedor a la consideración de todo el pueblo,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia que por razones de salud interpone el señor Jefe de Policía de la Provincia Don FRANCISCO LA GUARDA, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados a la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 139-G

Salta, Julio 24 de 1943.

Expediente N° 2265-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Julio en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-Comisario de Policía de Arenal (Departamento de Rosario de la Frontera), don ANTONIO MONTALDI, por razones de salud que acredita con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera, de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 140-G

Salta, Julio 24 de 1943.

Expediente Nº 2319-letra R|943.

Visto este expediente en el que el señor Director General del Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública que la actual Encargada de la oficina del Registro Civil de La Poma, Srta. Vicenta Fanny Guanuco, es menor de edad; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la Ley Nº 251, del Registro Civil deja expresamente establecido que las oficinas seccionales de campaña serán regenteadas por mayores de edad.

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante a la Encargada de la oficina del Registro Civil de LA POMA, señorita VICENTA FANNY GUANUCO.

Art. 2º — Encárgase al señor Comisario de Policía de La Poma, provisoriamente de la Oficina del Registro Civil de dicha, localidad, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 141-G

Salta, Julio 24 de 1943.

Expediente Nº 2516-letra J|943.

Vista la nota de fecha 22 de julio en curso, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, que dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ingeniero Carlos A. Emery. S|D.

"En la segunda reunión realizada por esta Junta de Control de Precios y Abastecimientos, con fecha 20 del corriente, ha considerado conveniente modificar los precios de los artículos de consumo que con fecha 1º de julio de 1943, habíanse fijado para que rigieran en la ciudad de Salta.

"Esas modificaciones se imponen en razón del reajuste ordenado para la Capital Federal en los Decretos Nº 537, 1028, 1029 y 2047, los que han producido una sensible baja en algunos artículos de primera necesidad.

"En virtud de estas consideraciones y de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 12.591 y la Ley Provincial Nº 562 y sus Decretos Reglamentarios, esta Junta de Control de Precios y Abastecimientos, ha resuelto someter a la consideración del señor Ministro la lista de precios de artículos de primera necesidad, que se consigna a continuación:

Aceite comestible suelto	El litro \$	0.80
Alcohol de quemar	" " "	0.65
Arroz carolina (00000) 7 % de quebrado	" kilo "	0.65
Arroz carolina (000) 25 % de quebrado	" " "	0.60
Arroz carolina tipo económico 50 % de quebrado	" " "	0.55
Arroz glacé (AAA) 10 % de quebrado	" " "	0.55
Arroz glacé (AA) 25 % de quebrado	" " "	0.50
Arroz glacé (A) 30 % de quebrado	" " "	0.45
Arroz glacé tipo económico 50 % de quebrado	" " "	0.40
Arroz media grana	" " "	0.35
Café común en envases de un kilo con o sin premio	" " "	1.40
Café común en envases de 1/4 kilo con o sin premio	" " "	0.35
Avena arrollada suelta	" kilo "	0.40
Azúcar de primera los 5 kilos a \$ 1.90	" " "	0.38
Carbón de leña	" " "	0.07
Fideos especiales	" " "	0.35
Fideos común	" " "	0.30
Frangollo amarillo	" " "	0.18
Frangollo blanco	" " "	0.18
Grasa de vaca (frigorífico)	" " "	0.60
Grasa de cerdo (frigorífico)	" " "	0.95

Harina de trigo (000)	El kilo \$	0.20
Harina de trigo (00)	" " "	0.17
Sémola de maiz amarillo	" " "	0.18
Jabón de lavar de primera calidad (panes de 375 gramos, el pan	" " "	0.20
Jabón de lavar de primera calidad, (panes de 185 gramos, el pan	" " "	0.10
Kerosene	" litro "	0.20
Manteca de leche en almacenes y otros comercios, el paquete de 50 gramos \$ 0.10, de 100 gramos \$ 0.20, de 200 gramos \$ 0.40 de 500 gramos \$ 0.95	" kilo "	1.90
Maiz pelado blanco	" " "	0.20
Maiz pelado amarillo	" " "	0.18
Maiz con cáscara blanco	" " "	0.15
Maiz con cáscara amarillo los 10 kilos a \$ 1.10	" " "	0.13
Papas grandes de primera	" " "	0.15
Papas medianas de primera	" " "	0.10
Porotos bolita	" " "	0.35
Sal fina suelta	" " "	0.08
Sal gruesa suelta	" " "	0.07
Sémola de trigo	" " "	0.35
Trigo pelado candeal	" " "	0.25
Yerba mate con palo (común)	" " "	0.60
Yerba mate sin palo (común)	" " "	0.70
Escobas de 5 hilos.	" "	0.60
Escobas de 4 hilos	" "	0.50
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración), pan francés de 1ra. la pieza de	Un kilo "	0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" "	0.15
Carne común, 700 gramos de carne de puchero, punta de costillas y 300 gramos de carne blanda, (jamencillo, queperí u otro blando igualmente bueno)	El kilo "	0.60
Carne común mezcla	" " "	0.70
Leche	" litro "	0.22
Leña mezcla, aserrada y puesta en domicilio el	metro "	11.—
Leña de cevil colorado aserrada y puesta en domicilio el	" "	12.—
Leña campana de quebracho colorado, aserrada y puesta en domicilio el	" "	16.—
Despuntos de aserradero la bolsa de tamaño normal	" "	0.40

En el arroz envasado se autoriza un recargo máximo por envase cerrado de \$ 0.05 por kilo.

"Esta Junta considera que estos precios deberán ser establecidos con carácter transitorio, en atención a las fluctuaciones que se producen en estos momentos, por lo cual deberán ser objeto de un nuevo reajuste en su oportunidad; especialmente en lo que concierne a los fijados para la carne, leña, carbón y pan.

"Rogando al señor Ministro quiera dar los trámites del caso para que sea dictado el Decreto que pondrá en vigencia los precios consignados anteriormente, saludo a S. S. con mi más distinguida consideración. (Fdo.): Ing. **Manuel Argüelles**, Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos".

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los precios fijados para los artículos que se determinan en la nota precedentemente inserta, que regirán, en carácter transitorio, en el Distrito Municipal de LA CAPITAL, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del decreto N° 20 de fecha 7 de julio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 142-G

Salta, Julio 26 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Jefe de Policía de la Provincia al Teniente Coronel (R.) D. MARCELINO T. BENAVENTE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 143-G

Salta, Julio 26 de 1943.

Expediente N° 2243-letra E|943.

Visto el presente expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva planilla por \$ 162.40 presentada por don Gustavo Adolfo Gudiño en concepto de comisión de cobranzas sobre el total recaudado de \$ 3.310.10 por publicidad comercial; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1° — Líquidese a favor del señor Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don GUSTAVO ADOLFO GUDIÑO la suma de CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 40/100 M|N. (\$ 162.40) por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 145-G

Salta, Julio 27 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Art. 1° — Las Municipalidades y Comisiones Municipales deberán presentar antes del día 5 (cinco) de agosto próximo, el balance de Ingresos y Egresos, con manifestación del saldo anterior, correspondiente al movimiento habido durante el mes de julio corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 149-G.

Salta, julio 27 de 1943.

Siendo absolutamente indispensable dictar las medidas necesarias para combatir la tuberculosis pulmonar e impedir su desarrollo dada la extensión del mal; y con fines de profilaxis en la lucha antituberculosa,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.º — Implántase en la Capital de la Provincia con carácter obligatorio el legajo sanitario que se llevará en base de las "Fichas Individuales de Salud del Empleado Público". Oportunamente se arbitrarán los recursos necesarios para extender este servicio a todo el territorio de la provincia.

Art. 2.º — "Las Fichas Individuales de Salud del Empleado Público" se confeccionarán con arreglo a un examen médico completado con una radiografía o roentgenfotografía de pulmón siguiendo el método de Abreu y reacción de Wassermann y Kahn.

Art. 3.º — Declárase obligatorio en la Capital de la Provincia el "Certificado de Salud" para todas las personas que tengan contacto o estén vinculadas a la fabricación o expendio de sustancias alimenticias, transporte de pasajeros, peluqueros, mozos de cordel, servicio doméstico, vendedores ambulantes, empleados de comercio en general y a los obreros de fábricas.

Son requisitos previos para el otorgamiento del "Certificado de Salud", el examen roentgenfotográfico y las vacunaciones antivariolíticas y antidiftéricas, con arreglo a las leyes nacionales Nros. 4202 y 12.670, respectivamente.

El "Certificado de Salud" se otorgará con carácter gratuito.

Art. 4.º — Se establece como requisito obligatorio y previo para la matriculación de alumnos en los Colegios y Escuelas Provinciales y particulares la presentación del "Certificado de Salud" cuyo otorgamiento en este caso estará a cargo del Cuerpo Médico Escolar de la Provincia.

Art. 5.º — A los efectos de los artículos 1º, y 2º, del presente decreto, el Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, dispondrá lo necesario para centralizar el "Catastro Radiográfico" en el Servicio Radiológico de la Sección Médico - Escolar de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 6.º — A los efectos de asegurar y perfeccionar la aplicación de las presentes disposiciones, el Consejo de Salubridad y Asistencia Social quedará facultado para dictar todas las medidas reglamentarias de este decreto, con arreglo al de su creación, N.º 49,

de fecha 13 de julio en curso.

Art. 7.º — Para su difusión y conocimiento, además de la publicidad que corresponde, se irradiará el texto de estas disposiciones por "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" durante ocho (8) días consecutivos.

Art. 8.º — El presente decreto entrará en vigencia a los treinta días de la fecha.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro Interino de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 150 G.

Salta Julio 27 de 1943.

Vista la comunicación del señor Presidente del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, cursada con fecha 23 de julio en curso, al Comisionado Nacional y en la cual solicita la adopción de medidas tendientes a evitar las infecciones maláricas provocadas por el anopheles; y

CONSIDERANDO:

Que una forma de profilaxis del paludismo es la de atacar en forma intensa los focos de propagación del vehículo transmisor que como es sabido se desarrolla merced a circunstancias favorables que le presentan determinados medios;

Que uno de los medios favorables para la propagación de dicho vehículo transmisor, son las extensiones de agua que por la índole misma del cultivo de arroz se forman a consecuencia del regadío intenso que corresponde a esta clase de sembradíos, de allí que como bien lo destaca el señor Presidente de la Entidad solicitante, los centros poblados circunvecinos de esas plantaciones de arroz, se ven expuestos al peligro de las infecciones maláricas, con mayor intensidad que otros centros más alejados;

Que por esa causa es conveniente tomar las medidas que la técnica aconseja en el sentido de preservar la salud de los centros poblados afectados, como así de los trabajadores que desarrollan su actividad en esos cultivos con grave riesgo de su salud;

Que concordante con estos propósitos, la Ley 799 de la Provincia, de fecha 14 de agosto de 1908, dictaba esas normas relativas a la profilaxis anti-palúdica estableciendo entre otras de sus disposiciones la obligatoriedad de que

las Empresas, ya sean particulares o públicas que tengan un número de obreros superior a 100, deberían mantener un servicio médico permanente para la atención de los trabajadores,

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda prohibido el cultivo del arroz a una distancia menor de cuatro kilómetros de las localidades comprendidas en las zonas en que dicho cultivo se efectúe.

Art. 2.º — Las viviendas de los trabajadores dedicados a este cultivo, se instalarán a la mayor distancia posible del lugar en que dichas siembras se realicen, debiendo a la vez, dotarlas de las precauciones aconsejadas por la práctica para evitar las infecciones maláricas provenientes del anopheles.

Art. 3.º — Encomiéndase a la Dirección General de Obras Públicas el estudio del régimen de riego que deberá observarse en las zonas maláricas donde se cultiva el arroz con el fin de que dicho riego se realice en forma intermitente a objeto de evitar la propagación del vehículo transmisor del paludismo. La reglamentación a proyectarse deberá ser elevada dentro de la mayor brevedad a consideración del Gobierno de la Provincia, por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 4.º — Las Municipalidades, Comisiones Municipales y autoridades policiales de las zonas comprendidas en el presente Decreto, serán las encargadas de vigilar el fiel cumplimiento, denunciando sus violaciones al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, debiendo además exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 799 de fecha 14 de agosto de 1908, en las partes en que sean compatibles con el presente Decreto y no contradigan sus disposiciones.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 151 G.

Salta, Julio 27 de 1943.

Vista la nota N° 65 de fecha 22 de Julio en curso del señor Presidente del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, con la que eleva a consideración del Gobierno de la Provincia la resolución N° 1 tomada por dicho Consejo en la fecha precedentemente indicada y relativa a la necesidad de dar una solución al problema que plantea la higienización y expendio al público de la leche; y,

CONSIDERANDO:

Que un problema de esta naturaleza merece la preferente consideración del Gobierno de la Provincia ya que su solución implica la de la alimentación de la población infantil como así la de los enfermos que, al no poder obtenerla en forma adecuada por deficientes condiciones de expendio ú obtención por falta de higiene, hace que el beneficio que se pretende obtener de un alimento adecuado resulte, por el contrario el vehículo de transmisión de muchos males;

Que por ello y atento a la propuesta formulada,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Designase una Comisión que tendrá a su cargo el estudio del problema de la leche la que estará integrada en la siguiente forma:

Presidente:

Señor Intendente Municipal de la Capital, Ingeniero don Manuel Arguelles,

Vocales:

Doctor Guillermo Quintana Augspurg, Doctor Nolasco Cornejo Costas, Doctor José T. Solá Torino, Doctor Miguel J. I. A. Ciancio, Veterinario de 2a. del Comando de la 5a. División de Ejército, Señor Carlos Gottling y Doctor Antonino Díaz.

Art. 2.º — La Comisión precedentemente designada confeccionará el o los respectivos proyectos que elevará a estudio del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, cuyo organismo los tratará en una reunión especial que será presidida por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero don Carlos A. Emery, y aprobados que fueren dichos proyectos serán elevados a la consideración definitiva del Gobierno de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 152 G.

Salta, Julio 27 de 1943.

Expediente N.º 2571-letra M|943.

Visto este expediente en el que el señor Intendente de la Municipalidad de la Capital, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de ordenanza para la concesión de zona para la extracción de ripio, arena y piedra en terrenos de propiedad municipal; y atento lo informado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a la Municipalidad de la Capital para dar validez de Ordenanza a la siguiente Reglamentación de extracción y concesiones de zonas de explotación de ripio y arena en los lechos de los ríos Arias, Arenales, Vaqueros, y extracción de piedra, que dice:

"Art. 1.º — Divídase en extensiones de 100 mts. de largo por el ancho del cauce natural del río, las zonas de concesión que tratará la presente Reglamentación.

"Art. 2.º — Las zonas referidas en el artículo anterior estarán ubicadas para ambos ríos, en la prolongación de la calle Olavarría hacia el Este y prolongación de la calle Córdoba hacia el Oeste, quedando terminantemente prohibido la extracción de ripio en la parte comprendida, entre la prolongación de la calle Olavarría hasta la prolongación de la calle Córdoba, y el que lo hiciere ya sea particular o concesionario se hará pasible de una multa de \$ 50.—, el río Vaquero en toda su extensión.

"Art. 3.º — Las concesiones podrán otorgarse a cualquier persona que la solicite, debiendo el interesado depositar en cuenta especial, que para tal efecto se llevará, la cantidad de \$ 50.— en Receptoría Municipal como garantía a lo prescripto en la presente Reglamentación, la que deberá mantenerse mientras dure la concesión.

El derecho de concesión se obtendrá mediante el pago de \$ 300 por cada zona.

La Municipalidad de Salta venderá el ripio, arena y piedra, de acuerdo a los siguientes precios: por cada metro cúbico de ripio \$ 0.30, por cada metro cúbico de arena \$ 0.50, y por cada metro cúbico de piedra \$ 1.—

Para el control de esta venta, la Dirección de Obras Públicas Municipal, calculará el volumen del ripio y arena a emplearse en las construcciones, mediante la aplicación de coeficientes por metro cuadrado de superficie cubierta que a continuación se detallan:

"Construcciones de planta baja sin losa de hormigón: — coeficientes 0.350 mts.3. por metro cuadrado de superficie cubierta, para ripio é igual volumen para la arena.

"Construcciones de planta baja con losa de hormigón armado: — Coeficiente 0.450 mts.3. por metro cuadrado de superficie y por planta para ripio é igual volumen para arena.

"Construcciones de losa de hormigón armado: — Coeficiente 0.45 mts.3. por metro cuadrado de losa para ripio e igual cantidad para arena.

Construcciones de dos Plantas: — Coeficiente 0.400 mts.3. por metro cuadrado de superficie cubierta. Patios, veredas contra-pisos en general 0.030 mts.3. por metro cuadrado para ambos materiales.

"El volumen de la piedra a emplearse en las construcciones, se obtendrá por cálculo directo para cada una y pagará a razón de \$ 1 por metro cúbico.

"El ripio y arena que se utilice para cualquier otro destino pagará de acuerdo a los precios ya establecidos y los abonará directamente al concesionario.

"Para el control de estas disposiciones, el concesionario deberá dar por metro cúbico de material que provee, una constancia que consistirá en una boleta sellada por esta Municipalidad la que se llenará con el duplicado correspondiente quedando una para el concesionario y la otra deberá ser entregada por los compradores en la obra.

"En dichas boletas constará la cantidad vendida. A fin de cada mes se efectuará un balance para comprobar si las boletas expedidas por el concesionario, están de acuerdo y corresponde en número con las recogidas en obras o cualquier otro destino. De comprobarse una diferencia que acusaren la falta de cumplimiento a esta disposiciones por parte del concesionario o del comprador, estos se harán pasibles de una multa de \$ 50.—, separadamente, por vez.

"Art. 4.o — El concesionario tiene derecho exclusivo de la extracción de ripio y arena de su zona durante el término de su concesión, pudiendo transferirla mediante el pago de pesos, proporcionales a la duración del resto del

tiempo que le queda de la concesión y siempre con conocimientos municipales.

"Art. 5.o — La Municipalidad por medio de la Dirección de Control llevará un libro el que indicará los nombres de los concesionarios, zona que ocupa, fecha de adquisición y fecha de vencimiento. A su vez destacará periódicamente Inspectores con el objeto del fiel control y cumplimiento de la presente Reglamentación.

"Art. 6.o — Las excavaciones que se originasen por la extracción de ripio o arena en las partes altas de la playa deberán ser provistas de inmediato de su correspondiente desagüe.

"Art. 7.o — Cuando las excavaciones se efectúen en terrenos bajos de las playas o el cauce en el que no se pudiera asegurar un completo desagüe, deberá ser rellenado con piedra o ripio de manera tal, que no pueda estancarse el agua y se formen focos y criaderos de mosquitos é insectos.

"Art. 8.o — No podrá retirarse ninguna cantidad de ripio o arena, sin haber dejado el terreno en condiciones que fijan los artículos anteriores. La infracción a los artículos 6.o y 7.o será penada con una multa de \$ 30.— por cada vez.

"Art. 9.o — Para la aplicación de la multa a que se refiere el artículo anterior, será suficiente el informe de la autoridad encargada de hacer cumplir el presente Reglamento, sin más trámite y será hecha efectiva en Recepción Municipal.

"Cuando el concesionario reitere sus faltas a estas disposiciones en más de tres veces, aparte de la multa, se le retirará la concesión sin compensación alguna por lo abonado para su adquisición.

"Art. 10. — **Extracción de piedra.**

"Queda terminantemente prohibida la extracción de piedra de las canteras municipales en los cerros San Bernardo y 20 de Febrero en sus partes limitadas desde el camino provincial a Tucumán hasta el extremo Norte del Cerro 20 de Febrero que da en las inmediaciones de las calles Anzoátegui y Uruburu.

"Art. 11. — Queda terminantemente prohibida para la extracción de piedra dentro del Municipio el uso de explosivos.

"Art. 12. — Para extracción de piedra en las canteras municipales se necesitará el permiso-concesión otorgado por el D. E. previo pago del mismo, proporcional al volumen del material a extraerse que denunciará previamente el concesionario pagando a razón de \$ 0.30 por metro cúbico extraído. Con la piedra también se procederá en igual forma que en el artículo 3.o. Terminada la concesión, la Dirección de Obras Públicas Municipal com-

probará la exactitud del volumen de piedra sacada mediante el cálculo que arroje la medición en el terreno previa a la concesión y la diferencia después de la misma.

"Art. 13. — Si se comprobara una mayor extracción que la denunciada, se cobrará a razón de \$ 1.— por metro cúbico del remanente, fuera de lo impuesto en el artículo anterior.

"Art. 14. — Los particulares bajo ningún concepto podrán hacer extracciones de los materiales anteriormente referidos (ripio, arena y piedra).

"En caso de que así lo hicieran de fuentes municipales, se harán pasibles a una multa de \$ 50.— sin perjuicio de pagar las tasas establecidas en los artículos anteriores.

"Art. 15. — Los precios de venta de ripio, arena y piedra, serán establecidas por la Municipalidad y no podrán bajo ningún concepto alterarse o cambiar, si esta no lo hiciera. De comprobarse el incumplimiento de lo especificado en este artículo, al concesionario se le aplicará una multa de \$ 50.— la primera vez, \$ 100.— la segunda y caducará la concesión la tercera vez, sin que tenga derecho el concesionario a reclamación alguna.

"Art. 16. — La introducción de piedra, ripio o arena que se introduzca de otros municipios pagarán de acuerdo a lo especificado en el Art. 182 de Ardenanza Impositiva del presente año".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 153 G.

Salta, Julio de 1943.

Expediente Nº 2321-letra E|943.

Vista la nota de fecha 7 de Julio en curso, del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con la que eleva a consideración y aprobación los contratos suscritos entre los señores Francisco Hernández, en su carácter de Representante de la Orquesta Típica "Porteña" por \$ 400 mensuales, Martiniano Medina Director del Trío "Los Provincianos" por \$ 220 mensuales, Eduardo Falú por \$ 150 mensuales y Víctor Ruiz y Martín Salazar por \$ 150 mensuales, por una parte y la Dirección de la Emisora por la otra;

Y atento a lo dispuesto por el art. 3.o del decreto Nº 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.o — Apruébanse los contratos suscritos entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por una parte y los contratantes que en cada convenio se determinan, los cuales corren agregados de fs. 2 á 5 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 154 G.

Salta, Julio 27 de 1943.

Expediente Nº 2517-letra C|943.

Habiendo elevado el Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta, el inventario de las existencias del H. Senado, en las oficinas de su local asignado por decreto del Superior Gobierno para servir de sede a dicha repartición; y siendo necesario su protocolización a los efectos consiguientes,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.o — Procédase por la Escribanía de Gobierno de la Provincia, a cargo del Escribano don Horacio B. Figueroa, a protocolizar el inventario practicado en el local del H. Senado, asignado para servir de sede al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 155 G.

Salta, Julio 27 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase Comisario de Primera, en la localidad de TARTAGAL, al señor Sargento Ayudante (R) don JUAN TOMASETTIG, en reemplazo de don Daniel Correa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO****Decreto N° 117 H.**

Salta, Julio 22 de 1943.

Siendo necesario contabilizar como corresponden los gastos que han tenido lugar con motivo del traslado del señor Jefe de Policía de la Provincia a la Capital Federal, el mayor gasto de \$ 36.— ocasionado en el viaje del señor Ex-Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Ismael Casaux Alsina y su Secretario, señor Raúl Giménez Fauvety, en oportunidad de dar cumplimiento a una misión oficial en la Ciudad de Tucumán y finalmente el gasto de \$ 50.— que ha tenido lugar con motivo del traslado a la Capital Federal del señor Contador Don Heraldo García Borgonovo, a efecto de dar cumplimiento a las gestiones que le fueron encomendadas; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Contador General de la Intervención don Roberto L'Angiocola oportunamente hizo efectivas dichas sumas con fondos provenientes de la cuenta especial: "Fondos del Ministerio del Interior", a la que corresponde se efectúen los reintegros correspondientes;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 186.— (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M|N.), para atender los gastos precedentemente mencionados, suma que será liquidada y abonada al señor Contador General de la Intervención don Roberto L'Angiocola, a objeto de que proceda a reintegrarla a la cuenta "Fondos del Ministerio del Interior".

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 118 H.

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 5365-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta presupuestos Nros. 500 y 501, por \$ 315.10 para la provisión de 30.000 hojas de papel fino para copias, tamaño oficio según muestra y 5.000 hojas de papel rayado de oficio timbrado en seco "Uso Oficial", teniendo en cuenta las razones de urgencia de que da cuenta la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la provisión de 30.000 hojas de papel fino para copias, tamaño oficio, según muestra y 5.000 hojas de papel rayado, oficio timbrado en seco "Uso Oficial", trabajos que deberán efectuarse por la suma de \$ 315.10 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria, en oportunidad de que dicha provisión se efectúe de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley

de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 119 H.

Salta, Julio 22 de 1943.

Encontrándose disueltas las Cámaras Legislativas y resultando innecesario liquidar los fondos dispuestos por la Ley N.º 619 para impresión del diario de Sesiones del Senado.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Suspéndese la liquidación de la partida dispuesta por Ley Nº 619 para impresión del Diario de Sesiones del H. Senado, como así todo otro gasto originado por este concepto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 120 H.

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N.º 5950-Letra M|943.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicita de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor la provisión de tres libros copiadores de 500 folios cada uno, y teniendo en cuenta que en dicha Oficina la existencia de los útiles solicitados se ha agotado, por cuya causa y cumplimentando las disposiciones tomadas con respecto a la imputación previa que debe darse a los gastos, se ha solicitado los presupuestos respectivos, y el informe de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y atento a la urgencia de proveer a lo solicitado,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase a Depósito, Suministros y Contralor a proveer al Ministerio de

Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de tres libros copiadores de 500 folios cada uno, cuya provisión se adjudicó a la Librería "EL COLEGIO", al precio de \$ 13.— (TRECE PESOS M[L.]) en mérito de no tener existencia y 2 libros a la Librería "SAN MARTIN" al precio de \$ 13.90 (TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[L.]), cada uno.

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará a las firmas adjudicatarias con imputación al Inciso .5 — Item 2 — Partida. 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 121 H.

Salta, Julio 22 de 1943.

Visto el Decreto de fecha 14 de mayo ppdo., originado del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por el cual se creó una Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho, en cumplimiento de disposiciones emanadas del Gobierno de la Nación, relativas al racionamiento y distribución de neumáticos, y siendo necesario proveer lo conducente a los efectos de que el organismo de referencia pueda cumplir con su cometido en forma eficiente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Artículo 1º del Decreto de fecha 14 de mayo de 1943, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, mencionado en las consideraciones que fundamentan el presente Decreto, y créase nuevamente la Sub-comisión Provincial de Distribución del Caucho, la que quedará integrada en la siguiente forma:

Presidente:

el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero CARLOS A. EMERY y

Vocales:

el señor Intendente Municipal, Ingeniero Don Manuel Argüelles, Teniente Coronel (S. R.) don Luis A. Fossa-

ti; Presidente de Vialidad de Salta, Ingeniero Julio A. Mera, Presidente de la Delegación local del Automóvil Club Argentino, señor Carlos Revilla Cánepa y Rvdo. Padre Tiburcio Ispizua.

Art. 2.º — La Sub-Comisión Provincial de Distribución del Caucho centralizará, dentro del territorio de la Provincia, todas las cuestiones relativas al cumplimiento de las normas vigentes y de las que en consecuencia se dicten para la distribución y venta de neumáticos, debiendo actuar en un todo conforme a las disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo de la Nación y de la Comisión Nacional de Distribución del Caucho.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 128-H

Salta, Julio 22 de 1943.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1937 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 7 de Julio de 1943, en el que se establecen la composición y asignaciones del personal superior de las Intervenciones Nacionales,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Corresponderá liquidar al señor Comisionado Nacional un viático mensual de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS M[L.]).

Art. 2º — Corresponderá liquidar a los Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento, un viático mensual para cada uno de ellos de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M[L.]), si se tratara de un militar, marino, empleado público o jubilado y un viático de \$ 1.200.— (UN MIL DOSCIENTOS PESOS M[L.]), si se tratara de un civil que no percibiera otra asignación nacional, provincial o municipal.

Art. 3º — Las asignaciones mencionadas precedentemente serán imputadas a las partidas establecidas en el Presupuesto Provincial vigente para sueldo y gastos de etiqueta del señor Gobernador y sueldos de los señores Mi-

nistros, a cuyo efecto se desimputarán las partidas mencionadas de la Cuenta Especial creada por Decreto N° 25 del 8 de julio corriente.

Art. 4º — Por la diferencia resultante entre las referidas partidas del Presupuesto vigente y los viáticos asignados por los artículos 1º y 2º de este Decreto, se librará mensualmente orden de pago a favor de la Tesorería General de la Nación, para acreditar a la cuenta "FONDOS PROVENIENTES DE SUELDOS DONADOS".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 129-H

Salta, Julio 22 de 1943.

Atento a lo dispuesto por el decreto N° 1937 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjense sin efecto las imputaciones establecidas por los decretos Nos. 30 y 31 del 12 de Julio de 1943 y 57 y 77 de los días 13 y 14 de Julio en curso, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 130-H

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 5500-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la Oficina de DEPOSITOS SUMINISTROS Y CONTRALOR, solicita provisión de artículos de almacén con el fin de proveer de los mismos a las distintas Reparaciones de la Administración que lo soliciten; y atento a los presupuestos presentados por las casas del ramo y lo informado por Contaduría General con fecha 17 de julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor JOSE LOPEZ, la provisión de 80 kilos de café "Costa Rica", al precio de \$ 1.40 el kilogramo, por un importe total de \$ 112.— m|n., (CIENTO DOCE PESOS M|N.).

Art. 2º — Adjudicase a los señores CABADA Y MOSCA, la provisión de seis bolsas de azúcar extra, con 420 kilos, al precio de \$ 3.90 m|n. los 10 kilogramos, lo que hace un importe total de \$ 163.80 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 3º — Adjudicase a la casa JOSE VIDAL, la provisión de 30 libras de Té Sol, etiqueta blanca, al precio de \$ 5.10 la libra, por un importe total de \$ 153.— (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M|N.), y 6 docenas de estropajos, tamaño 70 x 70 a \$ 5.80 la docena, lo que importa \$ 34.80 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 4º — Los gastos autorizados se liquidarán y abonarán a los señores adjudicatarios, con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 5º — Por la Oficina de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, se tomarán las medidas del caso, a los efectos de entregar a las reparticiones solicitantes, la proporción de los artículos mencionados precedentemente, que corresponda al servicio de té o café restringido por una sola vez al día, conforme a las instrucciones impartidas oportunamente.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 133-H

Salta, Julio 23 de 1943.

Atenta la necesidad de hacer efectiva una mejor organización el régimen inmobiliario en general y del catastro de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen dispersas en diferentes ramas de la administración labores vinculadas a las finalidades de este decreto que deben unificarse para la mejor coordina-

ción administrativa, dando así un importante paso en la publicidad de los derechos reales, con miras al mejor sistema a que debe aspirarse en el futuro;

Que media, además, la indudable conveniencia de reorganizar y completar el catastro de los centros urbanos y de la propiedad rural, con lo que, aparte de atender las necesidades de la mayor parte de los municipios que carecen de catastro, se habrá controlado la mayoría de los inmuebles en un sistema adecuado, con las consiguientes ventajas de la simplificación administrativa que se traduce en economía para el Estado y para los pequeños propietarios;

Que cabe agregar que el catastro puede ir realizándose en forma metódica y sobre la base de estructuras técnica y económicamente bien fundadas y que la perfección del catastro traerá un aumento de recursos para la provincia, sin recargo en el gravamen, atento el tiempo transcurrido desde la formación del último, con la debida contemplación de todos los factores económicos susceptibles de influir en ella, evitando posibles omisiones en los registros y equivocadas valuaciones, procurando así la realización de una justa finalidad que los habitantes de la provincia concurren a los gastos de la misma en la medida de su capacidad contributiva;

Que, por último, puede anotarse la necesidad de un contralor técnico de todas las actividades del catastro, incluso las del registro de derechos reales,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Dirección General de Catastro, con el fin de realizar el censo, valuación y estadística de los inmuebles de la provincia, y asimismo de perfeccionar, realizar y conservar el más práctico sistema de publicidad de los derechos reales, Dirección que actuará bajo la presidencia del Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo precedente la, Dirección General de Catastro quedará constituida por todos los elementos y personal de la Sección Catastro de la Dirección General de Obras Públicas, Sección Topografía y en la misma, División Catastro de la Dirección General de Rentas, Sección Catastro de la Municipalidad de la Capital y Registro Inmobiliario de la Provincia.

Art. 3º — La Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas se desdoblará, quedando la Sección Topografía

anterior y la Sección Minas pasará a depender en las condiciones expresadas en el artículo de la Dirección General de Minas.

Art. 4º — La Dirección General de Catastro deberá en el término de quince días presentar al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento un programa completo de organización administrativa de la repartición y en el plazo de tres meses un estudio definitivo de la forma de realización del catastro completo de la Provincia y su financiación.

Art. 5º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo de la Provincia ejecute el reajuste del personal y presupuesto de la repartición, todos los empleados afectados por el presente decreto quedarán en su categoría y percibirán sus haberes en la misma forma que lo hacen hasta el presente.

Art. 6º — La Dirección General de Catastro requerirá del Poder Ejecutivo todas las medidas que crea oportuno para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 134-H.

Salta, julio 23 de 1943.

Siendo indispensable disponer lo conducente a los efectos de que el personal de la Intervención Nacional que presta servicios en la Administración de la Provincia, quede exento del pago del aporte jubilatorio establecido en la Ley N.º 207 por cuanto se trata de un personal que cumplirá funciones transitorias sin una voluntad determinada de radicar su actividad en la Provincia o hacer una carrera administrativa en el orden local; y teniendo en cuenta que el Artículo 3º, inciso d) de la ya citada Ley, contempla situaciones como la presente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que el personal de la Intervención Nacional que presta servicios en la Provincia, en virtud de cumplir funciones transitorias se encuentra comprendido en la exención establecida en el Artículo 3º, inciso d) de la Ley 207, no correspondiendo en consecuencia, que efectúe el aporte jubilatorio señalado en la mencionada Ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 144-H

Salta, Julio 26 de 1943.

Atento al pedido de regresar a la Capital Federal por razones de salud, formulado por el señor ALMERINO DI PAOLA, y considerando que ha prestado servicios en esta Administración, cuyo reconocimiento se hace necesario.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al señor ALMERINO DI PAOLA los servicios prestados en esta Administración desde el día 18 al 25 del corriente mes y año.

Art. 2º — Líquidesele la suma de \$ 160.— (CIENTO SESENTA PESOS M[L.], en concepto de viáticos y gastos, con imputación al Decreto N.º 25, de fecha 8 del corriente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 146-H

Salta, Julio 27 de 1943.

Vistos los informes que obran en este Ministerio según los cuales el Secretario General de Agronomía, Museo y Estadística prestaba servicios con carácter irregular sin dar el debido cumplimiento a sus funciones públicas, lo cual se refleja elocuentemente en la labor cumplida por este funcionario hasta el presente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase cesante al señor Manuel de la Motta en su cargo de Secretario General de Agronomía, Museo y Estadística.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 147-H

Salta, Julio 27 de 1943.
Expediente Nº 6147-letra D]1943.

Vistas las circunstancias de que da cuenta la Dirección General de Rentas, en su nota de fecha 21 de julio de 1943; y atento a las propuestas formuladas por dicha Repartición,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Designase Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Tabacal al señor Comisario de Policía, Sargento Ayudante (R) don JUAN MONTAÑO, en reemplazo del señor Torcuato Baroni.

Art. 2º — Designase para desempeñar igual cargo en la localidad de Orán, al Sargento Ayudante (R) don DEMETRIO PALÁCIOS, en reemplazo de don Santiago Jándula.

Art. 3º — Designase igualmente Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Embarcación, al señor Comisario de Policía, Sargento Primero, (R) MARCOS S. ORELLANO, en reemplazo del señor Nolasco Echenique.

Art. 4º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Cerrillos, al señor Comisario de Policía Don PIO URIBURU, en reemplazo del señor Carlos G. Gallo.

Art. 5º — Los nombrados percibirán la comisión fijada para dicho cargo, y deberán tomar posesión de los mismos, previa satisfacción de fianza a satisfacción de este Poder Ejecutivo.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 148-H

Salta, Julio 27 de 1943.
Expediente Nº 5820-letra C]1943.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia, solicita la provisión de diversos elementos destinados al mismo;

Y CONSIDERANDO :

Que de las cotizaciones de precios formuladas por Depósito, Suministros y Contralor, resultan más convenientes las presentadas por la Librería "EL COLEGIO" y la Librería "SAN MARTIN", de acuerdo al detalle que corre a fs. 1 vta. del expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO", la provisión de los siguientes artículos destinados al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia:

Un libro actas de 300 folios medium	\$ 7.—
Un cuaderno rayado de 100 hojas	" 0.60
Una caja carbónico oficio Pelikan	" 7.50
Un perforador para papeles	" 1.90
Una máquina de abrochar papeles, chica	" 7.50
Una caja broches para la misma (1000)	" 1.60
Una caja matrices mimeógrafo	" 11.—
Una papelería escritorio	" 3.80
	<hr/>
	\$ 40.90

Art. 2º — Adjudicase a la Librería "San MARTIN", la provisión de los siguientes artículos, destinados al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia:

Dos almohadillas para sellos a \$1.35 cada una	\$ 2.70
Dos cintas para máquina de escribir a \$ 2.50	" 5.—
Dos mil hojas para mimeógrafo a \$ 4.95 las 1000	" 9.—
Diez biblioratos oficio a \$ 1.55 c/u.	" 15.50
	<hr/>
	\$ 33.10

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 137 (Bis)-H.

Salta, julio 23 de 1943.

VISTA la comunicación del Señor Interventor en el Banco Provincial de Salta, por la cual hace saber la existencia en la Cuenta Corriente del Partido Demócrata Nacional de un saldo de Trece Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional, depositado por Reparticiones Públicas desde el 28 de enero al 8 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que los depósitos efectuados por las reparticiones públicas en la cuenta corriente del Partido Demócrata Nacional provienen de descuentos oficiales hechos como parte del sueldo de los funcionarios y empleados de la Administración;

Que tratándose de fondos cuyo origen inmediato procede del erario de la Provincia, mal pueden aplicarse en beneficio de ningún partido o agrupación política. Entre las rígidas normas de saneamiento que este Gobierno ha implantado y que se dispone cumplir, entran las muy elementales que hacen a la moral política y corrección administrativa;

Que el depósito de referencia debe merecer ahora un benéfico destino: cual el de atender los servicios de asistencia social y de salubridad pública.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Transfiérese a la cuenta del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia la cantidad de Trece Mil ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 13.810. M|N), saldo de los depósitos efectuados por las Reparticiones públicas en la cuenta corriente del Partido Demócrata Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 156-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 6100 letra B|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección del Registro Inmobiliario solicita la colocación de dos cerraduras "Yale" en las puertas de entrada de dicha Oficina; y atento a lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, y Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir de la casa Virgilio García y Compañía, dos cerraduras "Yale" destinadas al Registro Inmobiliario y por la suma total de \$ 22.—, (VEINTIDOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la citada firma, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor tómesese las medidas del caso a efecto de que las mismas sean colocadas en las puertas de la Repartición recurrente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 157-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5333 letra B|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Vice Presidente del Banco Provincial de Salta, a cargo interinamente de la Presidencia, por Nota 432 de fecha 28 de junio ppdo., solicita la autorización necesaria para realizar el canje de los títulos de "Obras Públicas Provinciales y Municipales de la Provincia de Salta — 5 % — 1937" por \$ 3.000.— y \$ 7.000.—, depositados según resguardos Nros. 208 y 212, por la Nordiska Kompeniet S. A. en concepto de garantía por su provisión de mobiliario al Hotel Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los títulos de referencia deben ser canjeados por los nuevos de la "Deuda Interna Garantizada de la Provincia de Salta — 4 |2

% — 1943, Ley 712", con las bonificaciones que establece el Decreto N.º 7330, de fecha 20 de mayo del año en curso,

Que por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta, a realizar el canje de los títulos de "Obras Públicas Provinciales y Municipales de Salta — 5 % — 1937, por un valor total de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS M[N.]); depositados según resguardos Nros. 208 y 212, por la Nordiska Kompeniet S. A., en concepto de depósito en garantía por los títulos de la "Deuda Interna Garantizada de la Provincia de Salta — 4 1/2 % — 1943, Ley 712" y en las condiciones especificadas en el Decreto N.º 7313 de fecha 15 de mayo p[er]do., y las bonificaciones que correspondieren según lo dispone el Decreto N.º 7330, del día 20 del mismo mes y año.

Art. 2.º — Por Contaduría General, remítanse al Banco Provincial de Salta, los resguardos del caso, con cargo para la Institución citada, de enviar en su oportunidad, los nuevos resguardos a los efectos de su contabilización y custodia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 158-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5481, letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita la provisión de seis docenas de escobas destinadas a ser provistas entre las Reparticiones de la Administración que así lo soliciten; y atento a las cotizaciones presentadas, lo informado por Contaduría General con fecha 17 de julio en curso, y a la urgencia en proveer de lo solicitado,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la provisión de seis docenas de esco-

bas destinadas a DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, para atender las necesidades de las Reparticiones de la Administración, y por un importe total de \$ 45.60 (CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará oportunamente a la Repartición adjudicataria.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 159-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5580 letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la provisión de valores fiscales que seguidamente se detallarán, con el fin de ser aplicados por esa Tesorería en cumplimiento de la Ley de Sellos a las facturas y actuaciones que se presenten ante la Administración del Penal, facilitando a la vez a los contribuyentes el pago de ese impuesto en mérito de que para hacerlo deben recurrir muchas veces a la Dirección General de Rentas con gran pérdida de tiempo, dada la distancia en que se encuentran ubicadas las oficinas del Penal; y teniendo en cuenta que el funcionario recurrente tiene su fianza presentada para responder a los valores que por cualquier concepto se le entregue como lo hace saber Contaduría General en su informe de fecha 16 de julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por la Dirección General de Rentas, provéase al señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de los valores fiscales que seguidamente se detallan, los que en lo sucesivo

pueden serle entregados hasta un importe máximo de \$ 300.— m/n.:

10	estampillas de \$ 5.00	\$ 50.00
20	" " " 2.00	" 40.00
50	" " " 1.00	" 50.00
100	" " " 0.50	" 50.00
100.	" " " 0.20	" 20.00
200	" " " 0.10	" 20.00
500	" " " 0.05	" 25.00

Total . . . \$ 255.00

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 160-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5979 letra B|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Contador Fiscal, don Gustavo Bollinger solicita veinticinco días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como acreditada con el certificado médico que acompaña; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 8º, de la Ley de Presupuesto vigente, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese licencia, por el término de veinticinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Contador Fiscal don Gustavo Bollinger, debiendo hacer uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 161-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5339 letra G|943.

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones eleva una solici-

tud presentada por la jubilada señorita María Elena G. de Gamero en la que pide se le acuerde permiso para residir en la Capital Federal durante el término de un año por razones de salud

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese permiso por el término de un año para residir en la Capital Federal a la jubilada señorita María Elena G. de Gamero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 162-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Siendo necesario disponer lo pertinente a los efectos de que la Oficina de Depósito, Suministros y contralor, cuente con el efectivo suficiente para atender los gastos de la Secretaría de la Intervención Nacional y de ambos Ministerios, y encontrándose a la fecha agotada la partida que mensualmente se le liquida para estos fines,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a la Oficina de DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.), en carácter de anticipo de la partida que debe recibir esta Oficina para el mes de agosto próximo, la que queda reducida en igual proporción a la que se ordena liquidar por el presente decreto.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Ítem 3, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 163-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Existiendo dos expendedores dependientes de la Dirección General de Rentas que tienen a su cargo la venta de sellado al público, teniendo uno de ellos su oficina en la propia Dirección General de Rentas y el segundo en el edificio ubicado en la calle Mitre en donde funcionan los Tribunales de Justicia y algunas oficinas de la Administración Provincial y siendo necesario colocar en igualdad de condiciones ambos empleados y establecer en forma determinada y equitativa la remuneración que les corresponde en atención a la naturaleza de las funciones que desempeñan,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Fijase como única remuneración mensual, la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.), que deberán percibir respectivamente los señores Expendedores de Sellado de la Dirección General de Rentas don TOMAS GIL y don RAUL CORRALES ORGAZ, con imputación al presente Decreto, debiendo subsistir en ambos casos, las fianzas que para el desempeño de sus cargos, se les exigiera oportunamente y sin cuyo requisito no podrán seguir ocupándolos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 164 H.

Salta, julio 28 de 1943.

Visto el Decreto N.º 122 de fecha 22 de julio de 1943, mediante el cual se reconocen los servicios prestados como adscripto a esta Intervención Nacional, al señor ARMANDO MARCO,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º— Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ARMANDO MARCO en concepto de remuneración por los servicios prestados, con imputación al decreto N.º 25 de fecha 8 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 165 H.

Salta, Julio 28 de 1943.

Expediente N.º 2538-letra K|1943 y agregado N.º 5710—A|1943.

Vistas estas actuaciones, relativas a la gestión iniciada por el señor Administrador de la Aduana de Salta, a fin de obtener del Gobierno de la Provincia la donación de dos hectáreas de terreno dentro de la zona de propiedad fiscal en las proximidades del Hito N.º 1, ubicado al Sud del Paralelo 22; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 674 de fecha 8 de junio de 1942 la H. Legislatura autorizó al Poder Ejecutivo de la Provincia para ceder en propiedad al Gobierno de la Nación el mencionado terreno dentro de una zona que oportunamente se establecería en las proximidades del Hito N.º 1 al Sud del Paralelo 22;

Que encontrándose autorizado el Gobierno de la Provincia para efectuar la donación del terreno de referencia, solo resta disponer lo pertinente a los efectos de que por la Escribanía de Gobierno y Minas, se labre la respectiva escritura en la que conste el traspaso del dominio al Gobierno de la Nación;

Que por otra parte el señor Escribano de Gobierno con fecha 7 de abril de 1943 hace conocer al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que el señor Administrador de la Aduana local, don Félix R. Usandivaras se encuentra autorizado mediante el poder del caso, por el Excmo. señor Presidente de la Nación para suscribir la correspondiente escritura pública traslativa de dominio;

Que en mérito a ello y considerando que es una necesidad impostergable dotar a esta

Repartición Fiscal de las comodidades necesarias para realizar la vigilancia que le compete, en la zona fronteriza con la vecina República de Bolivia; y atento a lo actuado en los expedientes de numeración y letra arriba citados,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno y Minas don Horacio B. Figueroa, a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio, a favor del Gobierno de la Nación, de un terreno de propiedad fiscal y destinado para la construcción del edificio de un destacamento aduanero a construirse en las proximidades del Hito Nº 1 al Sud del Paralelo 22 (Departamento de Rivadavia).

Art. 2.º — El terreno donado tendrá una extensión de dos hectáreas y estará formado por un rectángulo de 200 metros de lado desde Este a Oeste por 100 metros de Norte a Sud, cuyo punto medio de su costado Norte será el Hito Nº 1.

Art. 3.º — Déjase expresamente establecido que la donación de referencia queda sujeta en todas sus partes a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 674 de fecha 8 de junio de 1942.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 166 H.

Salta, Julio 28 de 1943.

Expediente Nº 5493-Letra A|943.

Visto este expediente en el cual el señor ROSARIO ANDRADA presenta factura por la suma de \$ 37.10 m/n. por concepto de suministros de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de junio del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de julio en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 37.10 (TREINTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y

abonará al señor ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

JUSTICIA E INSTRUCCION

PÚBLICA

N.º 3109-G.—

Salta, Julio 22 de 1943.

Atento al pedido de personal formulado por la Cámara de Alquileres,

El Ministro Interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E :

1.º — Adscribese para prestar servicios en la Cámara de Alquileres a las siguientes personas:

Señor Julio González Pérez, que presta servicios como Auxiliar de Contaduría en la Cárcel Penitenciaria de esta Capital.

Señor Sub-Oficial Principal (S. R.) don Narciso Pérez, "ad-honorem".

Señorita Isabel Martínez, Taquígrafa ambas Cámaras Legislativas.

Señor Carlos Gomeza Figueroa, Auxiliar de 1.ª de la Cámara de Diputados.

Señor Enrique Gudiño, Escribiente de 1.ª de la Cámara de Diputados.

Señora Isabel López de Ruiz de los Llanos, Escribiente de 2.ª de la Biblioteca Provincial.

Señor Ramón Arias Cornejo, Escribiente de 1.ª del Ministerio de Gobierno.

Señorita Sara Ester Blasco, Escribiente de 3.ª de la Biblioteca Provincial.

Señor Santiago López, Ordenanza de la Cámara de Diputados.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, cúmplase, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Registrada en el Libro N.º de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 3109 folio.

—Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3110-G.—

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N.º 2359-letra C|943.

Visto el presente expediente en el que el Escribiente de 2.ª categoría, don NEREO N. CEBALLOS, que presta servicios en la Secretaría de la Gobernación, solicita en su calidad de alumno regular de 5º Año del Colegio Nacional de Salta, la autorización correspondiente para concurrir a la oficina únicamente por las tardes; y dada la imposibilidad actual en que el recurrente se encuentra para cumplir el horario dispuesto para la Administración,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Autorizar transitoriamente al Escribiente de 2.ª categoría don NEREO N. CEBALLOS, para seguir concurriendo de 9 a 13.10 horas, como alumno regular de 5º Año, al Colegio Nacional de Salta; con expresa obligación de prestar servicios desde las 14 hasta las 20 horas, en la Secretaría de la Gobernación.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3111 G

Salta, Julio 24 de 1943.

Expediente N.º 2334-letra E|943.

Vista la nota de fecha 7 de julio en curso.

de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que dice:

"A S. S. el Sr. Ministro interino de Gobierno, Justicia e I. Pública, Ing. don Carlos A. Emery. S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial para su aprobación:

" Alberto Bignatti , contrato N° 349, que comenzó el 24 de junio ppdo. y vencerá al cumplir 576 palabras, por	\$ 11.55
" Rottigni y Ciotta , contrato N° 350, que comenzó el 25 de junio ppdo. y vence al cumplir 2.500. palab., por	" 50.—
" Germán Lindow , contrato N° 351, que comenzó el 27 de junio ppdo. y vence al cumplir 2.500 palabras, por	" 50.—
" Domingo Comoglio , contrato N° 352, que comenzó el 30 de junio ppdo. y vencerá el 29 de julio cte., por	" 151.20
" Eugenio Borelli , contrato N° 353, que comenzó el 1º de julio cte. y vence al cumplir 10.000 palabras, por	" 200.—
" Juan García , Contrato N° 354, que comenzó el 30 de junio ppdo. y vencerá el 9 de julio por	" 20.—
" Ildefonso Fernández , contrato N° 355, que comenzó el 1º y vencerá el 30 de julio cte. por	" 120.—
" E. Viñals y Cia. , contrato N° 356, que comenzó el 3 de julio cte. y vencerá al cumplir 1.200 palabras, por	" 24.—
" Jaime Durán , contrato N° 357, que comenzó el 4 de julio cte. y vencerá al cumplir 4.896 palabras, por	" 97.92
" Gdes. Tdas. C. Heredia , contrato N° 358, que comenzó el 4 de julio y vence al cumplir 5.000 palabras, por	" 100.—
" Red Azul y Blanca , contrato N° 359, Orden N° 3737, Producto "Flor de Lis", que comenzó el 1º y vencerá el 31 de julio cte., por	" 110.—
" Manuel Valls , contrato N° 360, Orden N° 70, Producto "Frixal", que comenzó el 1º y vencerá el 31 de julio cte. por	" 75.—

" Ildefonso Fernández , contrato N° 362, que comenzó el 3 de julio cte. y vence al cumplir 3.480 palab., por	"	69.60	" Celesio Valle , contrato N° 376, que comienza el 10 de julio cte. y vence al cumplir 1.500 palabras, por	"	30.—
" Manuel Valls , contrato N° 361, Orden N° 73 Productos "Lever", que comenzó el 1° y vencerá el 31 de julio cte., por	"	252.—	" C. de los Ríos y N. Arias , contrato N° 377, que comienza el 9 de julio cte. y vence al cumplir 2.500 pal., por	"	50.—
" Ildefonso Fernández , contrato N° 363, que comenzó el 4 de julio cte. y vence al cumplir 750 palabras, por	"	15.—	Total: \$ 2.402.77		
" Alberto Villa , contrato N° 364, que comenzó el 3 de junio ppdo. y vencerá al cumplir 5.000 palabras, por	"	100.—	"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".		
" Pablo Ibarbuén , contrato N° 365, que comenzó el 4 de julio y vencerá al cumplir 520 palabras, por	"	10.40	El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,		
" Fernández Hnos. y Cía. , contrato N° 366, que comenzó el 4 y vencerá el 25 de julio cte., por	"	90.—	RESUELVE:		
" P. Martín Córdoba , contrato N° 357, que comenzó el 4 de julio cte. y vencerá el 1° de setiembre p/v., por	"	193.50	1.º — Aprobar los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.		
" Diez Hnos. y Cía., S. R. L. contrato N° 368, que comenzó el 1° de julio cte. y vencerá al cumplir, 1.500 palab., por	"	50.—	2.º — Tome razón Contaduría General a los efectos del Art. 3.º del decreto de fecha 9 de mayo de 1938.		
" Marcelo Maurizio , contrato N° 369, que comenzó el 4 de julio cte. y vence al cumplir 1.500 palabras, por	"	30.—	3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.		
" Red Azul y Blanca , contrato N° 370, Orden N° 3748, Producto: "Cigarrillos Ombú", que comenzó el 1° y vencerá el 31 de julio corriente, por	"	160.—	CARLOS A. EMERY		
" Laureano Martín y Cía. , contrato N° 371, que comenzó el 8 de julio cte. y vencerá el 6 de agosto p/v., por	"	30.—	Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a cargo de la Cartera de Gobierno		
" Enrique Kohan , contrato N° 372, que comenzó el 8 de julio y vencerá el 22 del mismo mes, por	"	18.60	Es copia:		
" Divi y Cía. , contrato N° 373, que comienza el 11 y vencerá el 22 de julio corriente, por	"	74.—	Néstor Barrantes		
" José Coll , contrato N° 374, que comienza el 10 del corriente y vencerá el 1° de agosto p/v., por	"	120.—	Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública		
" Antonio Fernández , contrato N° 375 que comienza el 9 de julio cte. y vence al cumplir 5.000 palabras, por	"	100.—	N° 3112 G.		
			Salta Julio 26 de 1943.		
			Atento a las necesidades de economía y contralor que deben efectuarse en todos los órdenes de la Administración General de la Provincia		
			El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,		
			RESUELVE:		
			1.º — Todas las Reparticiones que tengan automóviles afectados al servicio oficial deberán enviar un parte diario en el que figure un estado del cuenta Kilómetros, kilómetros recorridos, lugares visitados durante el día, objeto, cantidad de nafta y aceite cargados, gastos efectuados por reparaciones y todo		

otro gasto relacionado con los citados servicios.

2.º — Firmará el parte diario el Chofer y será elevado a este Ministerio con el Visto Bueno del funcionario o Jefe de la correspondiente Repartición.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, cúmplase, comuníquese etc.

CARLOS A. EMERY

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3107 (Bis) G.

Salta, Julio 14 de 1943.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Ningún expediente entrará a resolución del Ministerio sin la previa reposición del sellado exigido en cada caso por la ley respectiva.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3107 (Bis 2) G.

Salta, Julio 14 de 1943.

Expediente Nº 2298-letra D|943.

Vista la nota Nº 92|E. 30 de fecha 7 de Junio en curso del señor Intendente de Riego por la que solicita le sea remitido semanalmente, sin cargo, un ejemplar del "Boletín Oficial",

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — El Encargado del Boletín Oficial tomará las providencias del caso para remitir semanalmente sin cargo, un ejemplar del "Boletín Oficial", a la Intendencia de Riego dependiente de la Dirección General de Irrigación de la Nación del Ministerio de Obras Públicas.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 3113 G.

Salta, Julio 29 de 1943.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Por Depósito, Suministros y Contralor remitase, sin cargo, al Doctor JOSE RAFAEL SERRES, Representante Legal de la Provincia, con domicilio en Lavalle 1938 de la Capital Federal, una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda, interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 10030 H.

Salta, Julio 23 de 1943.

Atento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 49 por el que se subordinan al Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta en su faz técnica y administrativa los servicios médicos y de asistencia social de toda la Administración Provincial, reparticiones autárquicas y entidades subvencionadas,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — El médico de la Dirección Provincial de Vialidad, Dr. MOISES GONORASKI pasará a depender del Consejo de Salubridad y Asistencia Social de la Provincia de Salta para proseguir el cumplimiento de sus funciones actuales.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, cúmplase, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Julio de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 10031 H.

Salta, Julio 22 de 1943.

Expediente N° 1874-letra J|1943.

Visto este expediente en el cual el señor RICARDO JARAMILLO solicita la venta de los lotes 189 y 201 de la zona fiscal de Aguaray, Departamento de Orán, en su carácter de ocupante de dichos lotes según lo expresa; y

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por propia declaración del recurrente, se constata que éste tiene la edad de 18 años por cuya causa y de conformidad con las disposiciones del Código Civil, que reglamenta la materia, no tiene la capacidad suficiente para contratar;

Que además de ello, debe tenerse en cuenta que el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de marzo de 1941 establece que los ocupantes de los lotes fiscales deberán presentar sus solicitudes hasta el día 31 de julio de 1941, circunstancia que tampoco aparece cumplida por cuanto la solicitud de venta lleva fecha 13 de febrero del año en curso y ha sido registrada en Mesa de Entradas de este Ministerio con fecha 12 de marzo del corriente año,

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a la solicitud de venta de los lotes fiscales de Aguaray, Departamento de Orán señalado con los Nros. 189 y 201 formulada por don RICARDO JARAMILLO, en mérito a las consideraciones que fundamentan la presente Resolución, y sin perjuicio de las medidas de orden general que se tomarán con respecto a los ocupantes de lotes fiscales en la zona indicada.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 10032-H.—

Salta, Julio 26 de 1943.

Atento a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 29 de esta Intervención Nacional, que establece la adopción de severas medidas de contención en los gastos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente ajustar las suscripciones de los diversos periódicos a las reales necesidades de la Administración, guardando además la debida equidad en el otorgamiento de las mismas.

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — A partir del 1.º de agosto próximo las suscripciones a periódicos por parte de la Administración Provincial se limitarán a las siguientes:

- 4 ejemplares de cada uno de los diarios de la Capital de la Provincia.
- 4 ejemplares de "LA PRENSA"
- 4 " " " " "LA NACION"
- 1 ejemplar de "EL MUNDO".

2.º — En casos de estar abonada la suscripción por todo el año 1943, lo dispuesto en el artículo 1º precedente se aplicará a partir del 1.º de enero de 1944.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, cúmplase, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Julio 26 de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 10032 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N° 10033-H.—

Salta, Julio 26 de 1943.

Atento a las necesidades de economía y contralor que deben efectuarse en todos los órdenes de la Administración General de la Provincia,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Todas las Reparticiones que tengan automóviles afectados al servicio oficial deberán enviar un parte diario en el que figure el estado del cuenta kilómetro, kilómetros recorridos, lugares visitados durante el día, objeto, cantidad de nafta y aceite cargados,

gastos efectuados por reparaciones y todo otro gasto relacionado con los citados servicios.

2º — Firmará el parte diario el Chófer y será elevado a este Ministerio con el Visto Bueno del funcionario o Jefe de la correspondiente repartición.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, cúmplase, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Julio de 1943.

Registrada en el Libro, N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 10033 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10034 H

Salta, Julio 23 de 1943.

Expediente N° 4823-letra F|1943 y agregados.

Vistos estos expedientes elevados a consideración de este Ministerio por la Dirección General de Rentas por los que se solicita anulación de las clasificaciones efectuadas a los señores FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y PEDRO D. RUMI en su carácter de contadores; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo solicita la Dirección General de Rentas, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, dicho gravamen no corresponde a aquellas personas que ejercen funciones similares a la de los contadores y balanceadores públicos, puesto que carecen de títulos habilitante expedido por Universidades Nacionales o por la Excm. Corte de Justicia de la Provincia cuando tenía facultades para ello, ya que a los mismos corresponde considerarlos como simples tenedores de libros que en la mayoría de los casos desempeñan funciones con dependencia directa de entidades patronales;

"Por ello;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.o — Anúlense por donde corresponda, las clasificaciones efectuadas a nombre de los señores FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ y PEDRO D. RUMI como contadores públicos, y téngase presente que dicho gravamen solo puede y debe ser aplicado a aquellos profesionales que exhiban títulos expedidos por Universidades Nacionales o la Excm. Corte de Justicia y si se encuentran inscriptos en la matrícula correspondiente.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10035 H

Despacho, Julio 23 de 1943.

Expediente N.º 6848-letra D|1941.

Visto este expediente elevado a consideración de este Ministerio por la Dirección General de Rentas, relativo al cobro por vía de apremio de la Patente como Prestamista Hipotecario adeudada por don ARTURO DOMINGUEZ, durante los años 1930 a 1932; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario encargado de la ejecución de apremio ha constatado que tanto el acreedor como el deudor hipotecario, no se encuentran domiciliados en la Provincia habiendo las Oficinas de Correos, devuelto a su procedencia la correspondencia que se les dirigía, anunciándoles la iniciación del juicio de apremio;

Que el crédito hipotecario motivo de la imposición ha sido constituido en la Capital Federal el 12 de noviembre de 1912 y luego con fecha 20 de octubre de 1922 se ha protocolizado por orden judicial, pero la inscripción no ha sido renovada ni figura cancelada el asiento respectivo en el Registro Inmobiliario;

Que por otra parte es menester tener en cuenta que la Ley de Patentes 1042, aplicable al caso por haber regido en la oportunidad de la inscripción del crédito, tenía como fundamento de la imposición, el ejercicio habitual del préstamo por considerar al sujeto imponible, como comprendido en sus disposiciones, de allí que haya sido una norma constante no aplicar el gravamen cuando se trataba de una sola operación hipotecaria que, por la forma y constitución y el crédito que producía, llevara a la convicción de que no se hacía profesión habitual del préstamo de dinero;

Que debe considerarse que el crédito mencionado en este expediente ha sido constituido en una jurisdicción ajena a la Provincia y entre acreedor y deudor domiciliados fuera de ella y si la inscripción se ha realizado en el Registro Inmobiliario de Salta, es debido únicamente a la situación del bien inmueble.

Que resta aún, tener en cuenta una circunstancia fundamental para la resolución del pre-

sente caso y es el hecho de que las inscripciones que se hacen en los Registros de la Propiedad, tienen una duración determinada conforme lo manda el artículo 3197 del Código Civil y que se refiere a la existencia de la hipoteca pasados los diez años desde su registro;

Que en consecuencia de ello, las medidas procesales de orden administrativo cumplidas en este expediente, resultan ya completamente inocuas, puesto que cuando ellas se efectivizaron tales como el embargo del crédito, este ya se encontraba prescripto;

Que por ello, teniendo en cuenta que la prosecución de una gestión de esta naturaleza resultaría antieconómica ya que deben hacerse publicaciones de edictos citando al acreedor hipotecario, sujeto de la imposición, y no existiendo bienes suficientes para responder a los gastos que deben realizarse, resulta pues conveniente disponer la anulación de las boletas mencionadas;

Por ello, atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas, informado por el señor Contador General y oído el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, las boletas Nros. 2291, 2029 y 618, correspondientes a los años 1930, 1931 y 1932 respectivamente, por la suma de \$ 54.— (CINCUENTA Y CUATRO PESOS M|N.) cada una, a cargo de don ARTURO DOMINGUEZ, por concepto de Prestamista Hipotecario y en mérito a las consideraciones que fundamentan la presente Resolución.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10036 H.

Salta, Julio 24 de 1943.

Expediente N.º 6025-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor AMERICO ABRAHAM, Representante de la firma Cura Hnos., solicita devolución de la suma de \$ 256.— m|n., abonada a la Dirección General de Rentas por concepto de "Comprador de maderas", cuyo gravamen ha sido aplicado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14, inciso 7) de la Ley de Patentes Generales;

y teniendo en cuenta que este Ministerio, por Resolución de fecha 8 de febrero del año en curso, corriente a fs. 24 de estas actuaciones, declaró la procedencia del pago efectuado,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a la devolución de la suma de \$ 256.— (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M|N.), solicitada por don AMERICO ABRAHAM, Representante de la firma Cura Hnos. en su carácter de "Comprador de maderas", y en mérito de que dicho pago ha sido considerado por este Ministerio como procedente, conforme consta en las actuaciones de numeración y letra arriba citado.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10037 H

Salta, Julio 26 de 1943.

Siendo necesario unificar la tramitación que han de recibir las liquidaciones que elevan los empleados que como única remuneración gozan de comisiones,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento e interinamente de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

R E S U E L V E :

1.º — Por las Sub-Secretarías de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, se retendrán a los efectos de confeccionar un solo decreto mensual, los expedientes que se encuentren en condiciones de pago y que se refieran a las comisiones que deben liquidarse a los empleados que gozan de esta retribución, y que se hallen en estado de ser liquidadas.

2.º — En los casos en que la o las imputaciones que correspondan a esas comisiones fueren distintas, será permitido elevar el o los expedientes por separado.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Salta, Julio de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 10037 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10038 H.

Salta, Julio 26 de 1943.

Expediente N° 2402-Letra M|941.

Vistas estas actuaciones relativas al juicio de apremio seguido por la Dirección General de Rentas contra don Dionisio Medrano Ortiz, por concepto de cobro de impuestos, de bosques; y

CONSIDERANDO:

Que realizada la intimación de pago, el deudor formula propuesta de cancelación de la deuda mediante cuotas mensuales, que, al no ser hechas efectivas en oportunidad, determinan que la autoridad de apremio suprima el beneficio acordado y prosiga el trámite de apremio intimándolo nuevamente de pago y embargo el bien mueble que se detalla a fs. 55;

Que con este motivo, nuevamente el deudor propone un arreglo para efectuar el pago, proposición que rechaza el Director de Rentas y al ser apelado, se eleva a este Ministerio para su resolución;

Que planteadas así las cosas, resulta que el procedimiento seguido en el presente expediente, no se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 394, puesto que este estatuto legal, tiene por finalidad dotar al Fisco de un medio de acción rápido y eficaz que le permita recaudar sus rentas con el máximo de celeridad y sin las trabas que nacen del procedimiento ordinario y usual en los Tribunales de Justicia;

Que por esa causa la Ley de Apremio N° 394, declara en forma expresa cuales serán las resoluciones recurribles para ante el Superior en grado, como así la estación del juicio en la cual será permitido al deudor interponer defensas y excepciones;

Que esas excepciones solo pueden oponerse en el tiempo y forma señalados en el Artículo 9° de la Ley, es decir, después que el deudor ha sido citado de remate, y examinados los autos no se encuentra que en el juicio se haya hecho la citación de remate mencionada; vale decir que las excepciones se han opuesto, antes de que fueran admisibles;

Que por todo ello y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Rentas y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 22 de junio ppdo.,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto por don DIONISIO MEDRANO ORTIZ en los autos precedentemente mencionados y disponer que por la Dirección General de Rentas se prosiga el procedimiento de apremio en contra del deudor.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10039-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 5712 letra D|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una nota de Depósito, Suministros y Contralor, solicitando se descarguen de sus inventarios la cantidad de cuarenta frazadas de lana que fueron entregadas por disposición de este Ministerio a Jefatura de Policía y destinadas a los menores aprendices del Cuerpo de Bomberos,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Descárguense de los inventarios de Depósito, Suministros y Contralor, la cantidad de cuarenta frazadas de lana, e inscribanse las mismas en el inventario correspondiente a Jefatura de Policía, Cuerpo de Bomberos, ya que dichos efectos han sido destinados a los menores del mencionado Cuerpo.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10040-H.

Salta, julio 27 de 1943.

Expediente N.º 657 letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la Direc-

ción General de Minas hace conocer a este Ministerio que ha sido declarada caduca la mina denominada "SAN FRANCISCO", ubicada en el Departamento de San Carlos y de propiedad de la señora Elvira Michel de Uriburu e hijos y de don Pío Uriburu; habiéndose seguido para el caso el procedimiento determinado en el artículo 16 del Decreto de fecha 12 de setiembre de 1935 y se solicita a la vez la anulación de las patentes de canon minero expedidas a nombre de los propietarios de mención,

Que por ello y atento a los informes de Dirección General de Rentas, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Procédase por donde corresponda, a la anulación y descargo de las patentes expedidas por concepto de canon minero a nombre de la señora Elvira Michel de Uriburu e hijos y don Pío Uriburu, por la mina denominada "SAN FRANCISCO", ubicada en el Departamento de San Carlos y por los años 1931 a 1943, por un importe anual de \$ 300. — (TRES-CIENTOS PESOS M|N.), lo que hace una suma total de \$ 3.900 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M|N.), por la totalidad de los años citados.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, muníquese, etc..

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, Julio 22 de 1943.

Y VISTOS: Este expediente N° 1010-letra A, en que a fs. 2, 17 y 20 el señor Diógenes R. Torres en representación de la "Sociedad Minera Ansotana" solicita el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos flúidos, hierro, cobre y sus derivados, aluminio y sus derivados y tierras aluminosas, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, de propiedad

de los herederos de don Benjamín Zorrilla, ubicados en el lugar denominado "Palermo Oeste" en el departamento de Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y hierro), una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi, en terrenos que según planos de esta oficina, pertenecen en parte a Lisandro San Roque y G. Díaz y en otra a Benjamín Zorrilla. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación la zona solicitada abarca en el mapa minero 123 hectáreas del cateo 928-M, quedando 1877 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden novecientos sesenta y siete (967). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Salta, Febrero 27 de 1943. Julio Mera. Director Interino de Obras Públicas".

Que de las constancias que obran en autos corrientes de fs. 7 vta. a 13, 15 y 17 a 19, se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos en el libro "Registro de Exploraciones N.º 4 a los folios 79|81; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 25 de marzo de 1943 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido oposición alguna conforme lo informa a fs. 20 y vta. el señor Escribano de Minas.

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en sus citados escritos a fs. 17 y 20, atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y proveyendo el escrito de fs. 21, de este expediente,

**El Director General de Minas de la Provincia
en Ejercicio de la Autoridad Minera
que le confiere la Ley N° 10.993**

RESUELVE:

I. — Téngase por comprobada la personería invocada por el señor José Royo en su escrito de fs. 2 con el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad Minera Ansotana, que acompaña y devuélvase al presentante dicho testimonio, dejándose constancia en autos.

II. — Conceder a la Sociedad Minera Ansotana, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y hierro y sus derivados, en una superficie de 1877 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad en parte de Lisandro San Roque y G. Díaz y parte de los herederos de don Benjamín Zorrilla, en el lugar denominado "Palermo Oeste" departamento de Cachi de esta Provincia, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amonjará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente N° 1010 letra A, respetando la superposición del cateo 928 M, debiendo la concesionaria Sociedad Minera Ansotana sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios en vigencia.

III. — Con el sellado por valor de ocho pesos moneda nacional, agregado a fs. 16, se tiene por pagado el canon minero superficial establecido en el art. 4° inciso 3° de la Ley Nacional 10.273.

IV. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, Julio 22 de 1943.

Y VISTOS: Este expediente N° 1011-letra A, en que a fs. 2, 17 y 20 el señor Diógenes R. Torres en representación de la "Sociedad Minera Ansotana", solicita el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos líquidos, fierros, cobre y sus derivados, aluminio y sus derivados y tierras aluminosas, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, de propiedad de los herederos de don Benjamín Zorrilla, ubicados en el lugar denominado "Palermo Oeste" en el departamento de Cachi; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos líquidos y hie-

rrero) una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Cachi, en terrenos que según planos de esta oficina, pertenecen en parte a Lisandro San Roque y G. Díaz y en otra a Benjamín Zorrilla. La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada abarca en el mapa minero 37 hectáreas del cateo 928-M, quedando 1963 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia, el presente pedimento se inscribe con superficie de 1963 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 968. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el que se indica la ubicación de este pedimento. Salta, Febrero 27 de 1943. Julio Mera, Director Interino de Obras Públicas".

Que de las constancias que obran en autos corrientes a fs. 7 vta. a 13, 15 y 17 a 19, se acredita haberse registrado el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro "Registro de Exploraciones N.º 4" a los folios 81|83; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 25 de marzo de 1943 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código se haya deducido oposición alguna conforme lo informa a fs. 20 vta., el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en sus citados escritos de fs. 17 y 20, atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería y proveyendo el escrito de fs. 21, de este expediente.

**El Director General de Minas de la Provincia
en Ejercicio de la Autoridad Minera
que le confiere la Ley N° 10.903**

RESUELVE:

I. — Téngase por comprobada la personería invocada por el señor José Róyo en su escrito de fs. 2 con el testimonio de la escritura de constitución de la Sociedad Minera Ansotana, que acompaña y devuélvase al presentante dicho testimonio, dejándose constancia en autos.

II. — Conceder a la Sociedad Minera Ansotana, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y hierro y sus derivados, en una superficie de 1963 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin

cercar, labrar ni cultivar, de propiedad en parte de don Lisandro San Roque y G. Díaz y parte de los herederos de don Benjamín Zorrilla en el lugar denominado "Palermó Oeste" departamento de Cachi de esta Provincia, cuya zona de exploración o cateo se amojonará y ubicará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este expediente N° 1011 letra A, respetando la superposición de 37 hectáreas del cateo 928 M, debiendo la concesionaria Sociedad Minera Ansotana sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios en vigencia.

III. — Con el sellado por valor de ocho pesos moneda nacional, agregado a fs. 16, se tiene por pagado el canon minero superficial establecido en el art. 4° inciso 3° de la Ley Nacional 10.273.

IV. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

MINISTERIO DE AGRICULTURA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA N° 38

Llámanse a licitación pública para la provisión de mosaicos calcáreos y zócalos —Campamento Vespucio— cuya apertura de propuestas se efectuará el día 7 de AGOSTO de 1943, a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte, con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio FCCNA.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración, y en la oficina de la Representación Legal de los Y. P. F. en Salta, calle Caseros esq. Zuviría.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte

Ing. EMILIO MONTANE
Administrador

N.º 059

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Esteban Lorizio, quien declara ser de estado casado en primeras nupcias con doña Felisa Mangieri, de quien se halla divorciado por sentencia judicial dictada con fecha diez y nueve de Marzo del año mil novecientos diez y siete por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach y Secretaría del doctor Jorge Figueroa Alcorta; italiano, domiciliado en la calle Murillo número mil cuarenta, de la Ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Leandro Julio Escobar, que acostumbra firmar L. Escobar, argentino, viudo, domiciliado en esta Ciudad, calle San Juan número quinientos veinte y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que por el presente contrato dejan formalizada la sociedad comercial que tienen constituida bajo las bases y condiciones siguientes: **Artículo primero.** — Ambos comparecientes constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del negocio de Empresa de Pompas Fúnebres "La Nueva", con asiento en esta Ciudad en la calle San Juan número quinientos treinta. — **Artículo segundo:** La razón y firma social es de "Lorzio y Escobar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituye por el término de dos años, que rigen desde el día primero de Julio del presente año, a cuya fecha retrotraen y confirman todos los actos realizados. Al vencimiento del término fijado se conceptuará de hecho prorrogado por otros dos años más; si no se procediera a su liquidación, a cuyo fin el socio que no quisiera continuar dará aviso al otro socio de su decisión de liquidar con noventa días anticipados a la fecha de la expiración del plazo fijado. — **Artículo tercero:** El capital social está formado por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que ambos socios lo tienen aportado en las carrozas, muebles, animales, encerres y demás existencias que poseían y les pertenece de la extinguida firma Lorizio y Escobar, de la que formaban parte; correspondiéndoles en la siguiente proporción: cincuenta mil novecientos pesos al socio Señor Esteban Lorizio y catorce mil cien pesos al Socio Señor Leandro Julio Escobar, dividido en cuotas de cien pesos.— **Artículo cuarto:** Se designa Gerente de la Sociedad al socio don Leandro Julio Escobar, quien tendrá la administración y representa-

ción social en todos los actos y negocios, estando obligado a dedicarle todo su tiempo y atención personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios y será quien correrá con la administración, atención del personal, el cual podrá tomar el que sea necesario o efectuar despido de los mismos y en general realizar todos los actos de Administración y atención que sea precisa y se requiera para la buena marcha del negocio. El socio don Esteban Lorizio, tiene el derecho de permanecer en la Capital Federal donde es su residencia, sin perjuicio de que cuando lo juzgue conveniente podrá concurrir a ésta y tomar participación é intervenir dando sus opiniones en los actos de Administración y operaciones comerciales que se realicen. — **Artículo quinto:** El uso de la firma social estará a cargo de la persona designada Gerente, actualmente el socio don Leandro Julio Escobar y podrá usarla en todos los actos, operaciones y negocios única y exclusivamente de la Sociedad; realizando y contratando compras y ventas de mercaderías, pudiendo ajustar locaciones de servicios y de inmuebles, realizar todas las operaciones bancarias y de créditos que fueren precisas, firmar letras, pagarés, vales, conformes, hacer depósitos y girar contra ellos y aún contra los existentes; extraer toda clase de valores y títulos que existan a nombre de la Sociedad, efectuar descuentos, renovaciones y amortizaciones de deudas, solicitar préstamos, hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes generales o especiales para juicios y revocarlos; siendo las facultades expresadas únicamente enunciativas y no limitativas, sin restringir ni limitar las facultades generales que corresponden al Gerente de la Sociedad para todos los actos de los negocios y administración de la Sociedad. — **Artículo sexto:** A los efectos de los derechos de cada socio en las deliberaciones de los actos sociales designación de Gerente, aprobación de balances, disolución o liquidación de la Sociedad, se computará el voto de cada socio, por acciones de cien pesos y sobre el capital de cada uno, de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **Artículo séptimo:** El socio señor Esteban Lorizio retirará mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, como único beneficio por utilidades por el capital aportado y el saldo que arrojaré en cada balance serán para el socio señor Escobar, por el capital aportado y cargo de Gerente, no correspondiéndole otra remuneración; en caso de pérdida se soportarán por iguales partes cada socio. Si las utilidades obtenidas no alcanzaren a cubrir la cuota fijada al señor Lo-

rizio éstas se distribuirán en proporción al capital apartado. — **Artículo octavo:** El Gerente deberá cada quince días pasar un parte al socio Señor Lorizio con domicilio en la Capital Federal haciéndolo conocer el movimiento comercial y operaciones realizadas y cada seis meses se practicará un balance general, que también le será remitido a Buenos Aires; de las utilidades líquidas que hubieren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — **Artículo noveno:** En caso el socio señor Lorizio no estuviere conforme con la administración del socio Gerente como poseedor de mayor número de acciones, tiene la facultad de designar la persona que ejercerá dicho cargo y si en cualquier balance se constatará una pérdida del veinte por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — **Artículo décimo:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de inmediato se procederá a un balance general y a la liquidación de la sociedad con la intervención de los herederos del socio fallecido. — **Artículo undécimo:** En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá en la forma y condiciones que los socios conceptúen más ventajosa a los intereses sociales. — **Artículo duodécimo:** Cualquiera divergencia que se suscite en la interpretación, ejecución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables compoñedores nombrados uno por cada parte y si no llegaren a un acuerdo éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos precedentes dejan constituida esta sociedad sujeta a los mismos y a las demás disposiciones establecidas por ley y que no se hubieran tenido en cuenta en el presente. Leído que les fué se ratifican de su contenido y firman ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Ernesto Gonzalo Cortés, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda redactada en cuatro sellos fiscales, valor de un peso que llevan la numeración correlativa de cero treinta y un mil ochocientos al ochocientos tres inclusive y sigue a la de número anterior que corre al folio mil tres. — Raspado: s - por - partes - cada socio - cuatro - Todo vale. — **Esteban Lorizio.** — **L. Escobar.** — **Miguel Quinteros.** — **E. G. Cortés.** — Hay una estampilla y un sello. — **Carlos Figueroa** — Escribano.

Nº 0.313

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil doctor Carlos Martorras Cornejo, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de doña MERCEDES ALEMAN-DE ARIAS.

Salta, Julio 22|1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.o 0314

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Por disposición señor Juez Comercio, en los autos "Acción preparatoria y embargo preventivo, Domingo Daruich vs. Severina Ramos de Rozas", el 30 Julio 1943, horas 11, en Zuviría 62, venderé Sin Base, y contado, un lote mercaderías y muebles y útiles, detallado en expediente 10.150. También Sin Base, únicamente edificación (casa) en Cafayate, calles Rivadavia y Mitre.

N.o 0316

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez doctor Ricardo Reimundín llama por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Cruz Rivadeneira o Pedro Rivainera.

Salta, Junio 30 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.o 0317

EDICTOS JUDICIALES

El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cerrillos, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZAPATA.

Cerrillos, Julio 12 de 1943.

Juan F. Sánchez, Juez de Paz.

N.o 0318

Justo Aguilar Zapata, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Guillermo Arroyo.

Salta, Julio 27 de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

N.o 0319

POR ARTURO SALVATIERRA Y JUAN CARLOS FERRARY ESQUIU

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a los autos caratula-

dos "Arbitral Liquidación de Sociedad Francisco Moschetti y Cía. vs. José Oliva", el 5 de Agosto 1943, en España 710, esta ciudad, venderemos Sin Base y contado, los bienes embargados al ejecutado, cuyo detalle consta a fojas 51 a 53, del expediente N° 10.694. Estos se encuentran en poder de los señores Francisco Moschetti y Cía., nombrados depositarios judicial. Señala 20 % en el acto.

N.o 0320

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a los instituidos en el testamento de la causante: María Rosa, Ramón Angel, Elisa, Carmen, Carlos y Alberto López, en el testamentario de doña Cristina Fernández de López.

Salta, 23 de Julio de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

N.o 0321

EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112, inciso 5° del Código Rural, se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el señor Wenceslao Saravia por sus propios derechos y los de su esposa doña Mercedes Toledo de Saravia, solicitando la concesión y el uso de 100 litros de agua por segundo que se tomarán del Río Metán, para irrigar la finca de propiedad de los nombrados ubicada en el Departamento de Metán, denominada "Còsta Bella".

Salta, 13 de Julio de 1943.

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.o 0322

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Matorras Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Jesús María Saravia y Serafina Solaliga o Solaligue de Saravia, cuyo juicio sucesorio radica en este Juzgado.

Salta, Julio 23 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.o 0323

EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. — Exp. N.º 23401 — Año 1943. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Matorras Cornejo, el señor Angel R. Bascari en nombre y representación y con poder suficiente del señor Patricio Garnica, promoviendo juicio de posesión treintenaria de dos fracciones de terreno contiguas, denominadas "Entre Ríos" ubicadas en el partido de "Pucará" departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con una extensión más o menos de siete a ocho hectáreas, y comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos ocupados actualmente por Don Juan Gubernati y con el arroyo que separa de la finca "Pucará"; Este, finca de Don Bernardo Gallo y terrenos ocupados por don Juan Gubernati; Oeste, terrenos de herederos de Manuel Recarte; Sud, finca "Villa Mercedes" de Alberto Durand; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 16 de 1943. Atento lo dictaminado por el señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2, hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el "Boletín Oficial", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Requierase informe de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos fiscales y de la Municipalidad de Rosario de Lerma sobre si afecta terrenos municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas ofíciase como se pide. MATORRAS C.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 21 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 0324

RECTIFICACION DE NOMBRE Y DE PARTIDA DE NACIMIENTO solicitada por don LUIS VICTORINO D' ANDREA. — En el juicio caratulado: "Rectificación de nombre y de partida de nacimiento solicitada por don LUIS VICTORINO D' ANDREA", el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Junio 19 de 1943". — "Y Vistos: Estos autos Rectificación de nombre solicitada por don Vic-

torino Luis D'Andrea, de cuyas constancias RESULTA:... Por ello, atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandar adicionar el nombre de LUIS en la partida de nacimiento de Victorino D' Andrea anteponiéndole al de Victorino, acta N.º quinientos sesenta y ocho, de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos once, nacimiento ocurrido en Carahuasi Segunda Sección del Departamento de Guachipas. — Publíquese la presente sentencia en su parte resolutive por el término de Ley (ocho días) en el diario La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial. — Fecho, ofíciase al señor Director del Registro Civil acompañándose testimonio de la presente. (Art. 28 de la Ley 251). Devuélvase los documentos depositados en Secretaría dejándose recibo en autos. Cópiese y notifíquese previa reposición. — R. REIMUNDIN".

Salta, Junio 28 de 1943.

J. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 0325

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "Norte" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO LESSER y doña AURORA FRIAS de LESSER, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.

Salta, junio 22 de 1943.

Julio R. Zambrano - Secretario

N.º 0326

POSESION TREINTEÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez por doña Ofelia Sotillo de Barva, solicitando posesión treinteñal de los siguientes inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: a) Terreno, que tiene las siguientes dimensiones: de frente 30 mts. 30 cmts. y de fondo 65 mts. con una extensión total de 1.969 mts. 2, con 50 cmts.2, con los siguientes límites: Norte con propiedad de Samuel Mutuán; Sud, con propiedad Municipal; Este, con propiedad de Pedro Moreno y terreno Baldío; Oeste, con la Calle San Martín.

b) Cuatro manzanas de terreno unidas, con los siguientes límites: al Norte y Este, con propiedad de Julio Pizzetti; Oeste, con propiedad que fué de Lucinda Quiroz, hoy de don Pedro Palma; y Sud, con la calle General Uriburu. El Sr. Juez interviniente, de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, hace conocer esa presentación a los que se consideren con derecho sobre los inmuebles citados, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, julio 2 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
N.º 0327

Carlos Matorras Cornejo, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA QUIN-TEROS DE CANO. —Salta, julio 28 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.
N.º 0328

Carlos Matorras Cornejo, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA CRUZ DE QUIPILDOR. —Salta, julio 28 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.
N.º 0329

Carlos Matorras Cornejo, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ZEN-TENO DE URMENDIA. —Salta, julio 28 de 1943.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.
N.º 0330

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de JULIA NAVARRRO DE ALVAREZ. —Salta, julio 28 de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano - Secretario.
N.º 0331

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En el reconocimiento de firma Corina Mendoza de Palma vs. Mariano Isasmendi", el Juez de Paz Letrado Dr. Adolfo A. Lona, ha dictado sentencia: "Salta, diciembre 19 de 1941. — Autos y Vistos... Considerando... Se Resuelve: Llévase adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas. A. Lona. — J. Soler". — Salta, 23 de Julio de 1943. — Juan Soler — Secretario.

Nº 0.332

De conformidad con lo prescripto en el artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante este Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor P. Martín Córdoba solicitando la concesión y el uso de doscientos litros de agua por segundo de los cuales se tomarán cien litros de los sobrantes del río Agua Chuya y cien litros de los sobrantes del río Rosario para irrigar la finca de su propiedad denominada "Santa Florentina" o "Granja Rosada" ubicada en El Carril Departamento de Chicoana.

Despacho, julio 28 de 1943.

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento
N.º 0333

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luis Bouzón o Bozón. — Salta, 17 de julio de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A